DICTAMEN D.A.J. Nº 1242 del 24 de Agosto de 2018.-

REF.: Llamado MOPC N° 122/16 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO"*, ID N° 315021. Contrato SG Ministro N° 373/17, suscripto con Ingeniería de Topografía y Caminos SA (T&C SA) - Convenio Modificatorio N° 1. **DAJ N° 3169/18.**

ABG. CARLOS BECKER, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado MOPC N° 122/16 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO"*, ID N° 315021, a cargo de Ingeniería de Topografía y Caminos SA (T&C SA).

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3009/18 de la Unidad Operativa de Contratación (01/08/18)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 65/18 de la Dirección de Auditoría Interna (01/08/18)
3. Memorándum CNRP/UTO N° 205/18 de la Unidad Técnica Operativa – CNRP (25/07/18)
4. Memorándum DA N° 49/18 del Departamento Administrativo – CNRP (25/07/18)
5. Copia de la nota CNRP N° 226/18 de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (25/07/18)
6. Memorándum UOC N° 2852/18 de la Unidad Operativa de Contratación (24/07/18)
7. Nota CNRP N° 204/18 de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (02/07/18)
8. Memorándum CNRP/UTO N° 162/18 de la Unidad Técnica Operativa – CNRP (28/06/18)
9. Informe técnico de la Unidad Técnica Operativa (28/06/18)
10. Proyecto de resolución ministerial
11. Borrador del convenio modificatorio N° 1
12. Copia del Contrato SG Ministro N° 373/17
13. Copia de la nota N° 339/17 de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (06/12/17)[1]
14. Copia del memorándum CNRP/UA N° 71/18 de la Unidad Administrativa – CNRP (01/06/18)
15. Nota N° 28_MOPC-123-16.DC.OC.17.28 de Cialpa SA (MEU N° 13431 – 26/03/18)
16. Nota T&CSA-PILCO/10/18 de Ingeniería de Topografía y Caminos SA (T&C SA) (07/03/18.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 373/17 (16/11/17)

   - 4.3, CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

[1] Orden de inicio, recepcionada en fecha 6 de diciembre de 2017.

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017"*

   - Artículo 9 *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N' 2051/2003, atendiendo tas siguientes reglas:*

     b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato...

     h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N. 205i /2003 y el Artículo 85 del Decreto N° 21909/20".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 *"De Obras Públicas"*

   - Artículo 41: *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras; por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abg. Elina L. Díaz de Mas
Coordinadora de Convenios y Acuerdos
M.O.P.C.

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera..."*.

CONSIDERACIONES

En fecha 7 de marzo de 2018, T&C SA eleva a consideración de la fiscalización de obra la propuesta del convenio modificatorio N° 1, el cual además se encuentra suscripto por la supervisión de obras del MOPC y por la fiscalización. La propuesta contempla la inclusión de rubros nuevos cuyo principal objetivo es atender las urgencias derivadas de las grandes riadas que experimenta el río Pilcomayo y su impacto sobre las infraestructuras existentes y las poblaciones asentadas en la zóna. La intervención consiste en la reparación y mantenimiento de caminos en varios segmentos y, además, se incorporan mayores cantidades a los rubros contractuales debido a la colmatación del cauce en la zona de embocadura.

En atención a ello, en fecha 26 de marzo de 2018 la fiscalización de obra eleva a consideración de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo la propuesta del convenio modificatorio N° 1 a través del expediente MEU N° 13431, en el cual recomienda dar curso positivo a esta modificación del contrato.

Por su parte, el informe técnico suscripto por la Unidad Técnica Operativa - CNRP, de fecha 28 de junio de 2018, precisa que el convenio modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 2051/03 e informa que *"...el monto máximo del contrato original de Gs. 20.000.000.000, IVA incluido, sufre modificaciones con el presente convenio modificatorio N° 1 en un 19,97% correspondiente a Gs. 4.392.535.984, totalizando el contrato en Gs. 26.392.535.984, IVA incluido..."*; además, indica que el plazo de finalización contractual de la obra es el 4 de junio de 2018 y el plazo resultante de la modificación asciende a 36 días, quedando como nueva fecha de fin de obra el 10 de julio de 2018. Y, concluye *"...luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio de obra N° 1..."*.

Al respecto, Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo ha providenciado *"...se ha revisado el informe de la fiscalización de obra y de la supervisión de obra y el informe técnico elaborado por la Unidad Técnica Operativa, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra..."* y, por tanto, da su conformidad a la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, se verifica la providencia del Viceministerio de Obras Públicas en el expediente, en la cual se lee *"Para proseguir trámite de aprobación del convenio modificatorio N° 1, con el parecer favorable de este Viceministerio"*.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 65/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con*

Abg. C. Macaskera Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia aumenta el monto (conforme al Art. 62 de la ley 2051/03) y el plazo del contrato (conforme al Art. 62 de la ley 2051/03). La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1 se encuentran respaldadas en el informe técnico de la supervisión de obras (folio N° 49 al 50)...".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, debiendo previamente contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, que representa un incremento en Gs. 4.392.535.984 (guaraníes cuatro mil trescientos noventa y dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro), IVA incluido, equivalente al 19,97% con respecto al monto original del Contrato SG Ministro N° 373/17 suscripto con Ingeniería de Topografía y Caminos SA (T&C SA), en el marco del llamado MOPC N° 122/16 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO"*, ID N° 315021, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así mismo, el convenio modificatorio N° 1 amplía por 36 días el plazo original de ejecución de la obra, quedando como nueva fecha de culminación de la obra el 10 de julio de 2018.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, Ingeniería de Topografía y Caminos SA (T&C SA) deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo y monto que corresponden al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897